1. OBJETO DEL PROCESO

"REALIZAR INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DISTANCIAS DECLARADAS DE PISTA, DEMARCACION DE PISTAS, CALLES DE RODAJE, PLATAFORMA Y LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO DE AEROPUERTOS DE LA REGIONAL ANTIOQUIA"

2. ALCANCE, FINALIDAD, FACULTADES Y FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA.

2.1 Alcance de la INTERVENTORÍA.

La INTERVENTORÍA, como representante de la AEROCIVL realizará la supervisión, la vigilancia, control, seguimiento y acompañamiento a las actividades a desarrollar en cumplimiento del contrato, que tiene por objeto**:** "REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DISTANCIAS DECLARADAS DE PISTA, DEMARCACION DE PISTAS, CALLES DE RODAJE, PLATAFORMA Y LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO DE AEROPUERTOS DE LA REGIONAL ANTIOQUIA"

Los requerimientos de la AEROCIVIL al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA serán efectuados por medio del INTERVENTOR.

El INTERVENTOR dentro de sus funciones deberá supervisar, vigilar, controlar y coordinar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar a la AEROCIVIL, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de consultoría, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como también por el control técnico, ambiental, administrativo, contable, legal y financiero, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.2 Finalidad de la INTERVENTORÍA.

 El INTERVENTOR debe actuar como un ente de control sobre el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, para colaborar y apoyar, sin inferir en sus procedimientos privados.

 Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos asignados al contrato de consultoría.

 Asegurar que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA de cumplimiento a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas para la ejecución del objeto contractual.

 Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y suministrar a la AEROCIVIL los informes, conceptos, aclaraciones y explicaciones que se requieran en los términos que se establezcan.

 Mantener informada a la AEROCIVIL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el desarrollo del proyecto, o cuando tal incumplimiento se presente.

 La INTERVENTORÍA se obliga a generar soluciones adoptando las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias de manera directa a las partes para los conflictos que se generen entre el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y el desarrollo del contrato; manteniendo clara la obligación del cumplimiento de la programación del contrato.

 Velar porque el contrato de consultoría no se interrumpa de manera injustificada.

 Hacer cumplir el objeto del contrato de consultoría, origen de este proceso de INTERVENTORÍA.

2.3 Facultades de la INTERVENTORÍA.

 Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

 Impartir las instrucciones al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA sobre el cumplimiento de sus obligaciones y del objeto contractual del contrato de consultoría.

 Adelantar oportunamente y dentro de su competencia, los trámites necesarios, frente al inicio y desarrollo de los procesos administrativos sancionatorios por incumplimientos del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

 Advertir a la compañía aseguradora, en el evento en que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA incurra en posibles incumplimientos al contrato de consultoría.

 Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA la información necesaria para realizar el seguimiento y control del contrato de consultoría, así como recomendar lo que contribuya a la mejora en la ejecución del objeto contractual del proyecto y, en general adoptar las medidas para un óptimo avance del contrato de consultoría.

 Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones; las instrucciones que imparta serán por escrito, y son de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA siempre y cuando, estén en concordancia con la constitución, la ley y el contrato de consultoría.

 Hacer cumplir el plazo contractual establecido a través del cumplimiento del cronograma de ejecución aprobado al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

 Revisar y aprobar las consultorías y actas del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, para el pago de la ejecución del contrato de consultoría.

 Revisar y aprobar los planes entregados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA. El INTERVENTOR revisará los documentos presentados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en un término no mayor a CINCO (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del INTERVENTOR, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA debe atenderlo en un término no mayor a DOS (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato, según lo especificado en los pliegos de condiciones del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

2.4 Funciones administrativas de la INTERVENTORÍA.

 Compilar la documentación de la etapa precontractual, los estudios y diseños existentes, y hacer los análisis de la información con el fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato de consultoría.

 Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA la presentación oportuna de las actas de pago mensuales dentro de los primeros CINCO (5) días del mes siguiente ejecutado. So pena de incumplimiento al contrato de consultoría y/o al contrato de INTERVENTORÍA.

 Establecer mecanismos (administrativos, técnicos y legales) agiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.

 Verificar que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA cuente con los permisos, autorizaciones, concesiones y/o licencias necesarias para la ejecución del objeto contractual.

 Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA durante la ejecución del contrato.

 Organizar la información y los documentos que se generen durante la ejecución del contrato de consultoría, manteniéndolos a disposición de las partes y entregar los originales a la AEROCIVIL a más tardar con la liquidación del contrato, cumpliendo con las normas vigentes para archivo a la fecha de entrega.

 Evitar que por causas atribuibles a la AEROCIVIL sobrevenga una mayor onerosidad al contrato de consultoría, rompiendo el equilibrio económico del mismo.

 Programar y coordinar, con el director de la consultoría o a quien este designe y la AEROCIVIL, comités periódicos para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.

 Presentar a la AEROCIVIL informes semanales, mensuales o cada vez que sea solicitado, sobre el estado de ejecución y avance del contrato de consultoría, la no presentación oportuna de estos o la insuficiencia en su contenido, dará lugar a que la AEROCIVIL inicie los procesos sancionatorios a que haya lugar en contra de la firma INTERVENTORA.

 Presentar a la AEROCIVIL, los informes establecidos en este documento o en el manual de INTERVENTORÍA o los solicitados por la AEROCIVIL para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control.

 Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y las de carácter ambiental que sean aplicables al contrato de consultoría.

 Dar cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y las de carácter ambiental que sean aplicables al contrato de INTERVENTORÍA.

 Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta dirección, desarrollo y ejecución adecuada del objeto contractual del contrato de consultoría.

 Tramitar oportunamente ante la AEROCIVIL, dentro de sus competencias, los trámites necesarios frente al inicio y desarrollo de los procesos administrativos sancionatorios por incumplimientos del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

 Vigilar porque se cumplan los requisitos contractuales de las garantías o amparos de póliza del contrato de consultoría.

 Mantener el control sobre la vigencia y plazo de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

 Facilitar en cualquier momento a la AEROCIVIL la documentación en donde se pueda verificar el personal requerido contractualmente de consultoría e INTERVENTORÍA, así como prestar el acompañamiento a campo para constatar la presencia de los profesionales de consultoría e INTERVENTORÍA.

 Previo a la suscripción de la liquidación del contrato de consultoría, el INTERVENTOR deberá efectuar la revisión de los documentos finales de orden técnico, informes, planos, con sus contenidos debidamente revisados y aprobados; y en las cantidades, calidades y formatos exigidos por la AEROCIVIL. En caso de que estos informes o documentos tengan observaciones, se deberá velar por que los ajustes, aclaraciones o correcciones y su nueva entrega, se hagan en las fechas indicadas en los documentos del contrato.

 Implementar un sistema de correspondencia y archivística, utilizando los formatos y procedimientos establecidos por la AEROCIVIL, cumpliendo con las disposiciones Normativas y las contenidas en circulares, resoluciones y decretos que se relacionen con el manejo de la correspondencia y archivística del contrato vigilado, de los contratos de consultoría e INTERVENTORÍA.

 El Contratista de INTERVENTORÍA podrá contemplar dentro de sus costos, el Canon de Arrendamiento o compensación por mejoras, en el caso que las instalaciones para las oficinas sean suministradas por la AEROCIVIL, y aceptadas por el CONTRATISTA INTERVENTOR. En este caso, las instalaciones deberán ser entregadas y recibidas por el supervisor, al inicio y final del contrato, para lo cual se hará un acta de inventario con el registro escrito y fotográfico del estado de entrega, y posterior de recibo, donde como mínimo se cuente con igual o mejores condiciones a las existentes. A la terminación del contrato de INTERVENTORÍA deberá proceder a desocupar y asear las instalaciones permanentes que la AEROCIVIL le hubiere autorizado utilizar, reintegrándolas en perfecto estado y servicio.

 Asistir y participar en las reuniones y comités convocados por la AEROCIVIL, siempre que se requiera, y con los recursos y Especialistas necesarios para ofrecer la asesoría necesaria, en atención a las actividades del contrato en ejecución.

 Tener la disponibilidad y comprometerse a realizar labores en horarios diurnos y nocturnos, acorde con los requisitos de desarrollo del Contrato de consultoría, de acuerdo con las ventanas operacionales y permisos acordados, para ejecutar actividades de consultoría, sin que esto genere erogaciones económicas al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA o reclamaciones por mayor permanencia o costos de personal.

 Las demás inherentes al contrato de INTERVENTORÍA y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

 Realizar el seguimiento financiero al contrato de consultoría, acorde a la vigencia fiscal, registros presupuestales, sus imputaciones y respectivos saldos.

2.4.1 Autorización de ingreso y puestos de control de personal de consultoría e INTERVENTORÍA.

 Toda persona o vehículo que pretenda ingresar a las áreas restringidas del aeropuerto a intervenir debe contar con el correspondiente permiso expedido por el operador o administrador aeroportuario, según corresponda.

 Desde el momento del ingreso y durante la permanencia en las áreas restringidas, las personas y vehículos exhibirán los permisos en un lugar visible conforme lo establece el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria.

 Las personas y vehículos sólo podrán ingresar o transitar por las áreas autorizadas en el correspondiente permiso. Si ingresan a un área distinta serán sancionados de acuerdo con lo

estipulado en las normas de seguridad aeroportuaria y tales pagos estarán a cargo del contratista infractor.
 Los costos de los permisos del personal y vehículos serán asumidos por el CONTRATISTA.

 Los permisos de ingreso (carnets, stickers o cualquier otro documento asignado) serán devueltos por el CONTRATISTA INTERVENTOR y vigilara que el CONTRATISTA de consultoría cumpla con las condiciones de seguridad al respecto, al término de la consultoría el INTERVENTOR debe retornar los permisos otorgados y verificar que el CONTRATISTA de la consultoría también lo haga o cuando el empleado sea retirado del servicio. El CONTRATISTA INTERVENTOR, responderá por el mal uso que sus empleados den a los permisos, a su cuenta y riesgo.

 Los retrasos en la ejecución de las consultorías causadas por la violación a las normas de seguridad y operaciones aeroportuarias son de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA INTERVENTOR al igual que las multas y sanciones que por ello se generen.

2.5 Funciones Técnicas de la INTERVENTORÍA.

 Realizar el seguimiento y verificación de especificaciones de materiales y procesos constructivos, verificar la evaluación técnica entregada por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA según ANEXO– ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del contrato de consultoría, y dar el visto bueno para la aprobación según lo previsto en el objeto contractual y las obligaciones dispuestas en el contrato de consultoría.

 Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato de consultoría.

 Verificar y hacer seguimiento al ANEXO No. 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y especificaciones estándar, necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato de consultoría, exigidos en sus pliegos de condiciones, términos de referencia, normas internas de la AEROCIVIL y demás documentos contractuales.

 El INTERVENTOR debe verificar y aprobar el cronograma de consultoría y plan de asignación de recursos detallado, para realizar el seguimiento a la ejecución del contrato de consultoría, documento que deberá entregar el contratista a la INTERVENTORÍA.

 Realizar el inventario de las áreas a intervenir, conjuntamente con EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA para las actividades de mantenimiento.

 El INTERVENTOR debe revisar, aprobar y realizar seguimiento al Plan de Seguridad Operacional, y Plan de mantenimiento, presentado por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

 El INTERVENTOR debe revisar, aprobar, y realizar seguimiento, a los análisis de precios unitarios (APU) ofertados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

 Para la toma de decisiones, por parte de la AEROCIVIL, sobre solicitudes de modificación del contrato de consultoría, como son la inclusión de ítem no previstos, el balance de cantidades y actividades, prórrogas, adiciones, entre otros, el INTERVENTOR deberá presentar previamente de forma detallada y justificada, el análisis integral de la MATRIZ DE RIESGOS asociada a dicho contrato de consultoría para que este sea tenido en cuenta por la AEROCIVIL. Siendo la firma INTERVENTORA responsable de la información y el alcance que se presente a la Entidad y de las sanciones que de allí se deriven.

 Comprobar que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA suministre y mantenga el personal, así como el equipo con las características e idoneidad exigidas de acuerdo con los pliegos de condiciones, propuesta, estudio previo y demás documentos contractuales, y exigir su remplazo cuando fuere necesario.

 Cuando aplique, vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de construcción, estipuladas en el contrato de consultoría, los resultados de los estudios y diseños y la normatividad aplicable.

 Controlar e inspeccionar de manera permanente la calidad de la consultoría, la operatividad y mantenimiento de los equipos, materiales, bienes, insumos y productos, al igual que ordenar y supervisar los ensayos y/o pruebas a que se dé lugar para el control de ejecución y resultados de estos.

 Establecer y diligenciar la bitácora para registrar diariamente la asistencia del personal mínimo requerido en la consultoría, registro y control de equipos, las novedades, copia de la cual deberá dejar a la AEROCIVIL para que forme parte del expediente del contrato de consultoría.

 Certificar el cumplimiento del contrato de consultoría en sus distintas etapas de ejecución: estudios y diseños, rehabilitación y mantenimiento rutinario.

 Prestar acompañamiento permanente e idóneo a la AEROCIVIL, en el evento que se realicen visitas de campo al contrato de consultoría ya sea de manera programada o imprevista, facilitando la logística y el apoyo requerido.

 Velar por la entrega de informes, conceptos y resultados, en los tiempos requeridos, de las evaluaciones técnicas del contrato de consultoría, verificando que se adapten a las normas, estándares y especificaciones que forman parte del contrato de consultoría.

 Revisar, analizar y documentar en forma completa y detallada la consecución o ajuste de estudios y diseños, cantidades de consultoría, fuentes de materiales, especificaciones técnicas, propuesta, derechos de autor, normas y reglamentaciones aplicables al contrato suscrito y sobre el cual, se ejercerá la INTERVENTORÍA.

 Conocer sobre la organización y disposiciones normativas de la AEROCIVIL y otras disposiciones Aeronáuticas Internacionales y demás legislación nacional aplicable al contrato de consultoría.

 Entregar con el acta de recibo final del contrato de consultoría, un informe integral en el cual se consigne el estado final de la consultoría, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, contractuales, ambientales, sociales, prediales y de riesgos, según aplique.

 El INTERVENTOR debe verificar durante el desarrollo de las consultorías, que las áreas intervenidas cuenten con el cerramiento, señalización adecuada en buen estado, y demás dispositivos que garanticen la seguridad industrial y/o salud ocupacional en la ejecución de actividades y el bienestar de los usuarios del Aeropuerto.

 Resolverá toda consulta, sobre la interpretación de planos (cuando aplique), especificaciones técnicas, pruebas y ensayos que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA presente.

 Cuando aplique, verificar y documentar que los puntos levantados por la topografía del contrato de consultoría sean localizados, materializados y descritos detalladamente en el informe de topografía.

 Llevar un constante seguimiento del avance y estado del proyecto en la herramienta Microsoft Project, emitir los reportes oportunos a la AEROCIVIL, cada que sean requeridos.

 Los Indicadores de medición para el cumplimiento de las actividades del mantenimiento rutinario, serán objeto de seguimiento y evaluación por la INTERVENTORÍA, considerando la periodicidad mínima de medición y su valor de aceptación, registrando el resultado de cada una de las mediciones. Cuando se generen ítems y/o actividades no previstas, la INTERVENTORÍA con el respectivo visto bueno de la AEROCIVIL, deberá generar el correspondiente indicador de medición.

 La aplicación de los Indicadores para el cumplimiento de las actividades del mantenimiento rutinario, su verificación y seguimiento deberán ser efectuadas en concordancia con lo establecido en el Pliego de Condiciones del contrato de consultoría y sus Anexos.

 El desempeño de las actividades de consultoría serán medidas con ayuda de los Indicadores de mantenimiento y de rehabilitación según aplique, los cuales serán de estricto seguimiento y cumplimiento so pena de incurrir en causales sancionatorias.

 Realizar la toma de muestras y efectuar los ensayos de laboratorio para realizar el control técnico de materiales y terminados (índice de Boeing), verificando el cumplimiento de las especificaciones para proceder o no al recibo.

2.6 Funciones legales de la INTERVENTORÍA.

 Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.

 Verificar el cumplimiento de los pagos de parafiscales, salud y pensiones por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA. En caso de presentarse incumplimiento a esta obligación informar a la AEROCIVIL para que se tomen las acciones correspondientes.

 Vigilar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con el contrato, y que los amparos permanezcan vigentes por el término exigido en la normatividad vigente.

 Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, como también realizar las recomendaciones a que haya lugar, a la AEROCIVIL.

 Suscribir de manera oportuna junto con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato, tales como: actas de inicio, actas de reuniones, actas de suspensión, actas de levantamiento de la suspensión, actas de pago mensuales, actas de mayores y menores cantidades de consultoría, acta de terminación o recibo final del contrato, acta de liquidación del contrato y las demás que sean requeridas.

 Evaluar, conceptuar, o recomendar sobre las solicitudes de modificación, prorroga y/o adición al contrato de consultoría, para someterlo a consideración del comité que disponga la AEROCIVIL, a través del director o jefe el área respectiva, adjuntando los documentos soporte, siguiendo los procedimientos establecidos por la AEROCIVIL.

 Generar alertas tempranas al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA sobre posibles retrasos o limitaciones para la adecuada ejecución del contrato de consultoría, e informar lo pertinente a la AEROCIVIL, y a la compañía aseguradora si es del caso.

 Ante eventuales retrasos o limitaciones en la ejecución del contrato de consultoría, la INTERVENTORÍA deberá exigir un plan de contingencia o plan de choque que permita cumplir con el programa de consultoría aprobado.

 Tramitar oportunamente ante la AEROCIVIL, dentro de sus competencias, los trámites necesarios frente al inicio y desarrollo de los procesos administrativos sancionatorios por incumplimientos del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

 Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que haga el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, o demás entidades en relación con el desarrollo del contrato.

 Velar por el ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual de la AEROCIVIL, tendientes al adecuado cumplimiento del objeto contractual, entre otras las de elaborar:
-Informes oportunos.
-Corroborar especificaciones y cronogramas

-Solicitar adiciones y prorrogas para aprobación por parte de la AEROCIVIL.

 Solicitar el inicio de procesos sancionatorios, aplicación de medidas correctivas, multas, terminación unilateral, caducidad ante el incumplimiento del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, si a ello hubiere lugar.

 Solicitar y motivar los requerimientos de suspensión del contrato de consultoría.
 Proyectar el acta de liquidación del contrato de consultoría, de mutuo acuerdo o, la unilateral si a ello hubiere lugar.

 Atender, tramitar o resolver toda consulta que haga el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, al igual que estudiar, analizar y conceptuar sobre las reclamaciones que presente el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y recomendar a la AEROCIVIL, las correspondientes soluciones, que se deriven de la ejecución del contrato. Realizar toda la gestión necesaria que resulte de las actividades anteriores, dado el conocimiento especializado con que cuenta el INTERVENTOR, quien representa a la AEROCIVIL en la ejecución de las consultorías.

 El INTERVENTOR efectuará la revisión y aprobación completa de los análisis de precios unitarios, verificando rendimientos, cantidades, equipos y en general los componentes que hacen parte integral de los APU, así como los precios de los mismos componentes; verificará aritméticamente y los confrontará con el presupuesto y contrato principal, antes de iniciar el contrato de consultoría.

 El INTERVENTOR verificará en conjunto con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y en el sitio de las consultorías, las cantidades iniciales y la propuesta de intervención, para posteriormente registrar, las variaciones entre el proyecto con lo realmente ejecutado en la consultoría; dejando la constancia mediante acta o documento firmado por los representantes de las partes.

 El INTERVENTOR aprobará las especificaciones técnicas y/o particulares de los ítems no previstos que sean necesarios para la correcta ejecución de la consultoría, en las cuales deberá identificar claramente materiales y procesos contemplados en la consultoría, así como impacto financiero y de costos.

2.7 Funciones financieras de la INTERVENTORÍA.

 Verificar el manejo y la correcta inversión de los recursos públicos entregados al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en calidad de anticipo, al igual que los rendimientos financieros que llegaren a producir éstos, de conformidad con los pliegos de condiciones, propuesta y la normatividad vigente que rige el manejo de los recursos públicos; el INTERVENTOR deberá exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA la presentación de un programa de inversión del anticipo.

 Realizar el seguimiento financiero al contrato de consultoría, acorde a la vigencia fiscal, registros presupuestales, sus imputaciones y respectivos saldos.

 Comprobar que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA cuente de manera permanente con los recursos financieros necesarios para la ejecución idónea del contrato.

 Llevar un constante seguimiento del avance, recursos y estado del proyecto en la herramienta Microsoft Project. Emitir los reportes oportunos a la AEROCIVIL, cada que sean requeridos.

 Revisar y tramitar ante la AEROCIVIL las solicitudes de pago al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, dentro del plazo establecido en el contrato de consultoría, previo cumplimiento de los requisitos y consultorías requeridas contractualmente.

 Llevar registro cronológico de los pagos generados por la AEROCIVIL a favor del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, los cuales deben contar con los respectivos soportes.

 Antes de efectuar cualquier modificación en el contrato deberá hacerse un balance económico del mismo y presentarse a la AEROCIVIL, en el cual se justifique la viabilidad de la modificación.

 Revisar y verificar la adecuada presentación y contenido de las cuentas de cobro que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA presente a la AEROCIVIL.

2.8 Otras funciones de la INTERVENTORÍA

 El INTERVENTOR estará en la obligación de supervisar los trabajos al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, una vez esté perfeccionado el contrato de consultoría y luego suscrita el Acta de Inicio.

 Ejercer seguimiento permanente sobre el cumplimiento en la obtención por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA de los permisos, concesiones, autorizaciones o licencias ambientales a que haya lugar, ante las correspondientes Autoridades Ambientales, lo anterior con la finalidad de mantener indemne a la AEROCIVIL de las medidas y sanciones contempladas en la ley 1333 de 2009.

 Prestar acompañamiento permanente y asesoría a la AEROCIVIL en temas referentes a la socialización del proyecto con las comunidades, actores sociales o entidades, en donde se establezcan los mecanismos para un eficiente relacionamiento y atención a las condiciones particulares de los diferentes actores interesados.

 Verificar que, en las áreas de intervención, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA cuente con los permisos de ingreso, servidumbre, uso temporal y los demás que apliquen y se requieran, con la finalidad de no afectar derechos de terceros.

 En caso de existir construcciones o inmuebles privados cercanos, que puedan llegar a ser afectados por las actividades constructivas a desarrollar, la INTERVENTORÍA previa intervención, debe velar que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA tramite y obtenga las correspondientes actas

de vecindad de los bienes inmuebles aledaños, documentos que deben estar avalados por la INTERVENTORÍA y actualizados para comparar al finalizar las intervenciones, para la posterior remisión a la AEROCIVIL.

 Supervisar permanentemente el cumplimiento de las normas, especificaciones, el programa de ejecución del contrato de consultoría y los resultados obtenidos en cada una de sus etapas. Conceptuará integralmente sobre los cambios o complementos que se requieran con el objeto de lograr buenos resultados y con el cumplimiento de los alcances establecidos por el Pliego de Condiciones de la consultoría a realizar. Estas labores implicarán la supervisión y revisión del trabajo de campo y todos los análisis y evaluaciones de las labores de ingeniería conducentes a la realización de las consultorías a realizar en todas sus especialidades.

 Con el propósito de aumentar el rendimiento de las actividades cuando fuere necesario, se analizarán y definirán con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA los recursos humanos y/o equipos que se requieran para recuperar los atrasos que se puedan presentar en el avance de las consultorías, en el cronograma de actividades o en el alcance de las metas físicas. Por tal consideración, el INTERVENTOR recomendará de ser necesario, la intensificación de labores que no se estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato de consultoría, o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto contractual.

 Verificará que el alcance de la consultoría y la metodología indicada en el Pliego de Condiciones y en la propuesta se realicen de acuerdo con el programa y los recursos propuestos o los recursos previstos inicialmente por la AEROCIVIL. Si es necesario, estudiará o revisará propuestas para la ejecución de los trabajos, dentro de las condiciones del contrato de consultoría, las cuales serán presentadas para consideración de la AEROCIVIL.

 Sugerir métodos de trabajo que optimicen la calidad de la consultoría.

 Objetará trabajos que, a su juicio, y teniendo en cuenta las especificaciones y las necesidades de la consultoría, sean deficientes o inapropiadas para su funcionalidad.

 Velar por la adecuada inversión de los recursos públicos.

 Revisará, analizará y evaluará los resultados de la ejecución de los trabajos adelantados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA con el fin de verificar su calidad y eficiencia, pudiéndole exigir su complementación y/o actualización.

 La INTERVENTORÍA comprobará y exigirá mensualmente y cuando lo crea conveniente, las calidades, requisitos, las características y perfil de los profesionales propuestos de consultoría con los realmente utilizados. Todas las actividades se deberán efectuar con profesionales de capacidad y de experiencia específica mínima exigida en el Pliego de Condiciones de la licitación.

 Presentará en el momento que se requiera ante La AEROCIVIL, la relación de los profesionales y el personal que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA postule, con el fin de estudiar y revisar sus calidades y sus funciones en la realización de las consultorías. Verificará su vinculación, solicitará cambios si fuere necesario o su incremento para el normal desarrollo del contrato. Revisará las hojas de vida correspondientes.

 Alertará oportunamente al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA sobre la necesidad de introducir correctivos para asegurar la finalización oportuna de los trabajos y cumplimiento de los objetivos. Tomará medidas preventivas o acciones correctivas que estime conveniente para evitar las desviaciones en el cumplimiento del contrato.

 Convenir con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA el procedimiento de flujo de información hacia la INTERVENTORÍA o hacia otros organismos competentes, solicitando al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA copia de las comunicaciones dirigidas o procedentes de otros actores del contrato, a fin de tener total conocimiento de la ejecución.

 Cada semana la INTERVENTORÍA realizará comités con el director de consultoría; con el fin de evaluar el avance del contracto, determinando atrasos y si es el caso exigirá los correctivos correspondientes. El control de avance de los trabajos será fundamentalmente preventivo a fin de evitar atrasos que conlleven al incumplimiento del plazo contractual. Su seguimiento será garantía para que se obtengan resultados de los trabajos con el alcance y la calidad que La AEROCIVIL espera y con las condiciones determinadas por los Pliegos de Condiciones. De cada comité, se levantará el acta respectiva que será mantenida en custodia por el INTERVENTOR hasta que sea enviada a la AEROCIVIL. En dicha acta se consignarán entre otros las acciones y compromisos para el normal desarrollo de los trabajos contratados, asumidos por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

 La INTERVENTORÍA tendrá acceso libre a los lugares donde se estén realizando los trabajos. El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá proporcionar por lo tanto al INTERVENTOR o a los representantes de AEROCIVIL las facilidades indispensables para acceder, medir, ensayar o verificar las actividades de campo ejecutadas. El INTERVENTOR estará autorizado a nombre de AEROCIVIL para exigirle al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA la información que considere necesaria, siempre y cuando esté relacionada con el desarrollo del contrato.

 Mantener permanentemente informado al SUPERVISOR DE LA INTERVENTORÍA designado por la AEROCIVIL, sobre el avance de los trabajos, los problemas e inquietudes que se vayan presentando con su ejecución, las necesidades de modificar los alcances de las actividades de las consultorías. Se deben justificar los cambios ante la AEROCIVIL y hacer previamente las consultas necesarias con los especialistas tanto de consultoría como de INTERVENTORÍA, lo cual es un requisito necesario, previo a la autorización de la modificación por parte de la AEROCIVIL.

 Mantendrá una actitud preventiva sobre los problemas que se presenten en el desarrollo de las consultorías, proponiendo en los comités, anticipadamente soluciones técnicas o económicas adecuadas.

 Facilitar a la AEROCIVIL, los elementos de protección personal y seguridad industrial, necesarios para el desarrollo de las visitas a consultoría.

 Facilitar y colaborar en el desarrollo de auditorías al cumplimiento del contrato de INTERVENTORÍA, realizadas por la AEROCIVIL, sin necesidad aviso previo.

 Presentar a la AEROCIVIL, cuando sea requerido, programación de actividades del personal de INTERVENTORÍA aprobado, así como el informe de actividades desplegadas por cada uno ellos, para el cumplimiento del objeto contractual.

2.9 Informes de INTERVENTORÍA

A) Informes de gestión de INTERVENTORÍA

 Informe Semanal, en el formato que establezca la entidad, el INTERVENTOR deberá presentar un informe semanal a la AEROCIVIL, vía electrónica y debidamente suscrito, en el cual se evidencie la descripción de las actividades y cantidades de consultoría ejecutadas, porcentaje programado vs porcentaje ejecutado, con el porcentaje de atraso si es el caso, los equipos utilizados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en campo, registros fotográficos de actividades ejecutadas y las acciones de control integral al avance y ejecución del contrato de Consultoría, durante la semana.

 Informe Mensual, El INTERVENTOR deberá presentar un informe mensual a la AEROCIVIL, en el cual se evidencie el control integral al avance y ejecución del contrato de Consultoría. Se debe enviar a la Entidad, original en físico debidamente suscrito y en medio magnético dentro de los cinco (5) días siguientes al mes vencido. En dicho informe debe aparecer entre otros la situación de cada una de las actividades y consultorías contractuales, el grado de atraso y/o avance de las consultorías, los equipos utilizados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en el campo, los registros fotográficos; deberá contemplar las dificultades en el desarrollo de las tareas encomendadas según cada disciplina, su cumplimiento contractual y los correctivos implementados, presentando por lo tanto, el estado de ejecución del contrato de consultoría y su proyección (dicho informe debe ser entregado en programas que la Entidad pueda manipular para responder a requerimientos, Word, Excel y Project). Con cada informe mensual debe presentarse un registro de video de la evolución de la consultoría durante este periodo.
En cada Informe mensual, la INTERVENTORÍA deberá presentar a la AEROCIVIL el Plan de Cargas de INTERVENTORÍA propuesto a implementar para el mes siguiente, atendiendo el alcance contractual, avance, planificación de actividades y consultorías a ejecutar en el siguiente mes del contrato de consultoría; lo anterior con el fin de contar con la debida aprobación u observaciones de AEROCIVIL, para posteriormente efectuar los pagos pertinentes.
Para el Acta de Inicio del contrato de INTERVENTORÍA, dicha INTERVENTORÍA deberá presentar a la AEROCIVIL el Plan de Cargas propuesto a implementar para el mes consecutivo, atendiendo el alcance contractual, avance, planificación de actividades y consultorías a ejecutar en el siguiente mes del contrato de consultoría; lo anterior con el fin de contar con la debida aprobación u observaciones de AEROCIVIL, para posteriormente efectuar los pagos pertinentes.

Hará parte de los informes mensuales, un capítulo especial que describa y valore todas las actividades de mantenimiento y/o reparaciones necesarias en el aeropuerto Lado Tierra y Lado Aire (Infraestructura Aeronáutica y Aeroportuaria), su frecuencia real de intervención acorde a los periodos de ocurrencia y su respectivo presupuesto. Dicha información reportada servirá como insumo para el estudio de futuros procesos de mantenimiento que la Entidad programe.

Contenido mínimo del Informe Mensual de INTERVENTORÍA:

El **informe mensual** de INTERVENTORÍA debe contener el estado y avance del contrato de consultoría, con gráficas, que claramente describan la situación del proyecto, acompañadas de la identificación de los principales temas por resolver y las recomendaciones de la INTERVENTORÍA; debe contener como mínimo, pero sin limitarse, los siguientes aspectos:

- Introducción
- Antecedentes del contrato
- Datos generales
- Estado general del contrato de consultoría e INTERVENTORÍA.
- Información general del contrato de consultoría e INTERVENTORÍA.

Condiciones de cumplimiento del contrato. Cumplimiento de Programación:

- actividades, presupuesto y balance.
- Planes de trabajo ejecutados y programados.
- Cumplimiento de las gestiones por disciplinas a cargo de la INTERVENTORÍA.
- Informe de comités y avance de compromisos, planes de acción.
- Acciones preventivas y correctivas, propuestas de mitigación, para el cumplimiento del contrato.
- Resumen del cumplimiento del contrato de consultoría y de actividades ejecutadas.

Control de la programación.

- Avance de actividades de la consultoría.
- Gráfica avance físico del contrato de consultoría.
- Actividades ejecutadas en el periodo.
- Actividades no ejecutadas dentro de lo programado, justificación y acciones de cumplimiento.
- Actas de liberación de consultoría, y/o de recibo de la actividad ejecutada.
- Programación de actividades para el siguiente periodo. (Personal, equipamiento y recursos necesarios).
- Cuadro financiero del contrato: programado, ejecutado, control de cobros y pagos.
- Resumen al control de gestión, a partir de la programación
- Control presupuestal del contrato.
- Cuadro de control del presupuesto programado y ejecutado.
- Soporte de las actas de pago.

- Grafica presupuestal.
- Cuadro de control de pagos, gestión de pagos de consultoría e INTERVENTORÍA.
- Observaciones y conclusiones a la gestión del cumplimiento del contrato y sus riesgos.
- Alcance administrativo
- Alcance técnico.
- Alcance ambiental.
- Alcance de seguros.
- Alcance a la evaluación de riesgos.
- Alcance contable.
- Otros alcances de gestión.

Formatos de control.

- Relación de personal en consultoría de consultoría e INTERVENTORÍA.
- Relación del equipo en consultoría y horas equipo trabajadas.
- Control climatológico y de horas trabajadas.
- Ordenes de trabajo de la INTERVENTORÍA.

Registro fotográfico fechado, redactado y localizado.

- Las fotos deberán traer el descriptivo, su ubicación, orden de magnitud, ubicación en un plano general, y complementario a identificar claramente lo informado como fechas, etc.
- Las fotografías presentadas o archivadas, deberá ser a color con una resolución adecuada. Sin embargo, el contratista de INTERVENTORÍA debe realizar un registro fotográfico diario, como se solicita, y deberá entregarlo en orden cronológico, y por actividad. Este registro deberá ser entregado al final del contrato, como un anexo. La Entidad podrá solicitará copias de estos archivos diarios, cuando y como lo requiera.
- Para el informe mensual o ejecutivo, se presentarán anexos resumidos de fotos o infogramas de avance de la consultoría.

Gestión de la correspondencia interna y externa del periodo y soportes.

- La INTERVENTORÍA deberá llevar un registro numerado los comunicados para garantizar la trazabilidad, control, ubicación, seguimiento y gestión de los mismos.
- La INTERVENTORÍA deberá informar y documentar de forma clara el estado y cumplimiento de los oficios que se generen por el desarrollo del proyecto.
- Actas de comité de consultoría.
- Copia del libro diario de consultoría.
- Copias claras y legibles.
- Certificaciones y fichas técnicas.

Plan de Cargas de INTERVENTORÍA

- Ejecutado en el mes vencido y propuesto a ejecutar en el próximo mes.
- Información para el seguimiento al avance y estado del contrato de consultoría e INTERVENTORÍA en Project.
- En INTERVENTOR se obliga a suministrar la información de avance y ejecución de consultoría a la AEROCIVIL, cada vez que se requieran para alimentar los sistemas de información de avance de proyectos.

Informe Final, Al vencimiento del contrato, la INTERVENTORÍA deberá presentar un informe final. Dicho informe deberá incluir, para el plazo de ejecución del contrato, detalle del estado y avance del contrato, balance general de todas las actividades ejecutadas, rendimientos, situación de cada una de las gestiones técnicas, jurídicas, sociales, prediales y ambientales que incluya los inconvenientes presentados en desarrollo del contrato y recomendaciones presentadas por la INTERVENTORÍA. Debe contener gráficas y tablas, registros fotográficos, y en video que claramente describan la situación del proyecto.

Es obligación de la INTERVENTORÍA entregar en original al supervisor un Informe Final, los cuales serán propiedad de la AEROCIVIL como referente para la continuidad de dichas actividades.

B) Informes ejecutivos.

Cuando la entidad lo requiera, el cual debe contener una síntesis del estado y avance del contrato de consultoría, debe contener gráficas y tablas, registros fotográficos, que claramente describan la situación del proyecto.

C) Informes para pagos: Informe de Revisión y avance del contrato de consultoría

Para el pago del consultor de Estudios y Diseños, al igual que el pago de la interventoría, el contratista de interventoría deberá presentar con cada una de las cuentas, un informe de Revisión de Entregables y Recibo de Etapas, para cada entregable de la consultoría de Estudio y Diseños, los cuales se dividieron en **TRES (3)** etapas; debidamente revisados en sus contenidos, alcances y resultados, firmados por los profesionales responsables a su cargo y con una certificación del Director de Estudios y diseño de la interventoría, que se cumplen con los requisitos contractuales. En cuanto a las actividades de revisión y evaluación de los entregables por Etapas del Consultor de Estudios y Diseños, la Interventoría deberá realizar el seguimiento y verificación, entre otros.

3. LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORIA

El contratista de INTERVENTORÍA deberá estar dispuesto a asistir técnicamente a la AEROCIVIL, cuando esta lo requiera, teniendo en cuenta los hallazgos realizados por los entes de control y/o los requerimientos internos de la misma cuando haya lugar a estos.
El contratista de INTERVENTORÍA deberá presentar a la Entidad, por escrito y oportunamente información sobre cualquier eventualidad con respecto a las actuaciones del CONTRATISTA DE

CONSULTORÍA que vayan en detrimento de los recursos públicos asignados para la ejecución de las consultorías

Cumplir lo estipulado en la Resolución 04727 de 29 de agosto de 2012 expedida por la AEROCIVIL, por la cual se delegan facultades y, se estable el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento en los contratos celebrados por la AEROCIVIL.
Para la correcta ejecución del contrato de consultoría, la INTERVENTORÍA deberá tener en cuenta lo siguiente:

3.1 Control del personal y del equipo del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

La INTERVENTORÍA, es responsable de verificar que el personal calificado en la oferta del Contrato de Consultoría sea el necesario e idóneo para la ejecución de las actividades, que permitan el cumplimiento integral del objeto contractual.

Si el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA requiere modificar el personal de consultoría, deberá presentar al INTERVENTOR las hojas de vida del personal reemplazante para su revisión y aprobación, lo cual no debe superar los siguientes TRES (3) días hábiles después de la solicitud, previa presentación de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, en cualquier caso el personal debe haber sido reemplazado en los siguientes DIEZ(10) hábiles al reporte de la novedad, no obstante esta condición no exime al contratista de consultoría de cumplir con las funciones o actividades requeridas contractualmente, de no darse el cumplimiento al requerimiento, la interventoría deberá informar a la AEROCIVIL con sus respectivos soportes, para que se hagan efectivos los procesos y multas que para el efecto tiene fijadas.
En el caso de que se presente el equipo mínimo con menor calidad a lo establecido para la ejecución del contrato de consultoría, se deberá exigir su remplazo en un periodo de tiempo no mayor a tres (3) días hábiles, lo anterior aplica también en caso de no contar con los equipos complementarios que sean necesarios para la ejecución de estas actividades, sin que ello se configure como un derecho de reconocimiento de pago, y por el contrario, su incumplimiento deberá generar los procesos, y sanciones a que se tenga lugar.

El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA se obliga a llevar y mantener sus equipos (de oficina y medición) certificados, en perfectas condiciones de (calibración y mantenimiento), para lograr un adecuado desarrollo, el cual deberá ser verificado por la INTERVENTORÍA, en los aspectos relevantes.

3.2 Cambios o modificaciones en el proyecto.

Cuando por razones técnicas, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA solicite hacer cambios o modificaciones al contrato, éste se dirigirá al INTERVENTOR, quien analizará todos los documentos presentados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, y la justificación presentada; si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses de la AEROCIVIL, la INTERVENTORÍA recomendará y comunicará su concepto de viabilidad a la AEROCIVIL, entre otros, previo desarrollo de las especificaciones técnicas, planos, evaluación de APU´s de ítems nuevos si los hubiere, indicando la

cantidad, valor unitario, valor total y la respectiva justificación, para que esta autorice o, no, los cambios relacionados en la justificación, en adición, prórroga y otros.
El INTERVENTOR deberá, garantizar mediante una matriz el análisis técnico, administrativo y financiero donde se justifique la conveniencia y el riesgo de dicho cambio para los intereses de la AEROCIVIL.

En cada toma de decisiones, por parte de la AEROCIVIL, sobre solicitudes de modificación del contrato de consultoría, como son la inclusión de ítem no previstos, el balance de cantidades y actividades, prórrogas, adiciones, entre otros, el INTERVENTOR deberá presentar previamente de forma detallada y justificada, el análisis integral de la MATRIZ DE RIESGOS asociada a dicho contrato de consultoría para que este sea tenido en cuenta por la AEROCIVIL. Siendo la firma INTERVENTORA responsable de la información y el alcance que se presente a la AEROCIVIL y de las sanciones que por dicha información de allí se deriven.

Entre otros, será objeto para el análisis y viabilidad por parte de la AEROCIVIL, para todas las solicitudes de cambios o modificaciones presentadas por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, el concepto de la INTERVENTORÍA frente al cumplimiento de la medición de indicadores; el cual debe reflejar un balance que demuestre el buen desempeño del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA frente a la responsabilidad de sus actividades.

3.3 Control de calidad.

El INTERVENTOR deberá comprobar la calidad de los equipos vs Especificaciones aplicables, en la ejecución, el resultado de la ejecución y funcionalidad de cada uno de los ítems del contrato.
Lo anterior también aplica en las actividades de topografía cuando apliquen, en las cuales se incluyen las localizaciones, replanteos y nivelaciones a que haya lugar y todas las actividades que sean necesarias durante la ejecución de la consultoría y requieran de la intervención y apoyo de la comisión topográfica.
Los métodos, estrategias o plan de calidad a usar dentro de la consultoría quedan a juicio del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA; sin embargo, el INTERVENTOR podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados o sujetos a mejorar, de acuerdo con su experiencia y capacidad.

3.4 Inspección final de la consultoría.

El INTERVENTOR, el representante de la AEROCIVIL y el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, efectuarán una inspección final a la consultoría, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el INTERVENTOR preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la consultoría y demás documentos que el INTERVENTOR crea convenientes.
Una vez realizados los trabajos requeridos, el INTERVENTOR procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y entrega de la consultoría, la cual concertará previamente con el CONTRATISTA DE LAS CONSULTORÍAS.

3.5 Revisión y aprobación de las actas de la consultoría.

El INTERVENTOR revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de la consultoría, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de la consultoría medida y aceptada para el pago, el valor de la consultoría ejecutada y los acumulados, pre-actas y toda la información adicional esté correcta, para lo cual exigirá un balance general de la consultoría ejecutada, al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

3.6 Concepto sobre el análisis de precios unitarios no previstos, elaborados por el Contratista.

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA presentará a la INTERVENTORÍA, con copia a la AEROCIVIL, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio (APU), cantidades, justificación y especificación técnica y/o particular respectivo con sus recomendaciones.

El INTERVENTOR realizará y presentará su propio análisis de precios, analizando cada uno de los componentes de este y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

El INTERVENTOR entregará a la AEROCIVIL un análisis de precios concertado, suscrito por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA e INTERVENTORÍA. Presentará también, mediante un acta de mayores y menores cantidades, los volúmenes de consultoría por ejecutar y las cantidades actualizadas que reflejen el balance general del contrato.

3.7 Lista de los empleados y trabajadores del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

El INTERVENTOR deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA (y el personal de planta exigido dentro de los estudios previos), verificando además que estén vinculados a los sistemas de salud, seguridad social, cajas de compensación y ARL necesarios; así como los cursos y capacitaciones de seguridad industrial y salud ocupacional para condiciones particulares que se presenten en el desarrollo del contrato.

3.8 Equipo requerido para la INTERVENTORÍA.

El INTERVENTOR deberá contar con todos los equipos necesarios para el correcto control de los trabajos del contratista.

Los equipos de uso de la INTERVENTORÍA deberán estar en buen estado, calibrados y se deberá demostrar su propiedad o certificado de disponibilidad para la actividad por el tiempo requerido.

Los equipos de la INTERVENTORÍA al igual que los laboratorios, no podrán ser los mismos que utilice el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, lo anterior será verificado por el SUPERVISOR designado por la AEROCIVIL.

Los equipos utilizados por la INTERVENTORÍA deberán permanecer certificados en todo momento, por un laboratorio idóneo y calificado. El INTERVENTOR deberá contar con los equipos necesarios y en buen estado, para realizar el adecuado seguimiento de las actividades realizadas por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, recursos de oficina y sistemas de comunicación necesarios para desarrollar las labores requeridas por el alcance contractual.

3.9 Liquidación del contrato de consultoría.

El INTERVENTOR en conjunto con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y SUPERVISOR procederán a liquidar el contrato de consultoría, por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 DE 2015y de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

Si el INTERVENTOR se negare a suscribir el acta final de liquidación del contrato de Consultoría, procederán las multas y sanciones pertinentes, caso en el cual la liquidación estará a cargo del SUPERVISOR asignado por la AEROCIVIL, o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como en el manual de supervisión e INTERVENTORÍA según Resolución No. 00589 de 2007 y del Manual de Contratación según Resolución No. 03128 de 2017 de la AEROCIVIL, y se remitirá a instancias administrativas para declarar el incumplimiento del contrato de INTERVENTORÍA ya que es una función específica del INTERVENTOR.

4. CONTROL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

4.1 Programa detallado de trabajo.

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados desde el acta de inicio del Contrato de consultoría, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA debe presentar a la INTERVENTORÍA para su aprobación el programa de consultoría y plan de gerencia del contrato. El INTERVENTOR revisará los documentos presentados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en un término no mayor a CINCO (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del INTERVENTOR, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA debe atenderlo en un término no mayor a DOS (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato, según lo especificado en los pliegos de condiciones del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

Durante la ejecución de la consultoría, la Entidad efectuará a través del INTERVENTOR un seguimiento al programa de consultoría, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de consultoría proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

4.2 Condiciones para la ejecución de la consultoría.

El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA debe coordinar con el INTERVENTOR del contrato, las actividades y horarios (diurnos y/o nocturnos) en que se deban desarrollar las actividades de este, en aras de atender las restricciones de las áreas del aeropuerto.

El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá programar con la INTERVENTORÍA, la ejecución de las diferentes actividades, de tal manera que se garantice la seguridad de los usuarios.
Si existen áreas ocupadas actualmente por terceros necesarias para la ejecución de las actividades del contrato de consultoría, debe coordinarse con la INTERVENTORÍA y demás actores relacionados la liberación de dichas áreas con la debida anticipación.

El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, deberá proveer y entregar un adecuado diseño de seguridad operacional e industrial a la INTERVENTORÍA que contenga: cerramiento, señalización luminosa y con cintas reflectivas a lo largo de toda la zona de trabajo y las vías de acceso donde se desarrollen las actividades de campo.
Es necesario que se incluya en las obligaciones del INTERVENTOR la función de emitir las órdenes de trabajo a ejecutar en cumplimiento de los mantenimientos ordinarios, así como los que sea necesario ejecutar por emergencia o contingencia y su verificación

4.3 Campamentos, Oficinas e instalaciones de la INTERVENTORÍA.
Será obligación del INTERVENTOR, por cuenta propia y/o alquiler, conseguir y mantener en operación el campamento, oficina e instalaciones que requiera. El INTERVENTOR deberá proveer los equipos mínimos de cómputo y de comunicaciones necesarios para la dotación de las oficinas, incluyendo, entre otros como mínimo, computadores, scanner, fotocopiadora, impresora, teléfonos y/o transmisión de voz y datos en tiempo real entre los profesionales integrantes del equipo de trabajo, la consultoría y la AEROCIVIL.
Para casos que, a costo del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, sus instalaciones provisionales o parte de ellas estuvieren ubicadas dentro de las áreas de confinamiento del aeropuerto, este facilitará un espacio adecuado para la INTERVENTORÍA (el cual, en todo caso, no reemplazará las instalaciones propias de la INTERVENTORÍA). Responsabilidad tal como se especifica en el Anexo

4.4 Energía eléctrica y telecomunicaciones.

El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, para las situaciones donde lo requiere, construirá por su cuenta las líneas provisionales de derivación o prolongación, suministrará e instalará las conexiones, transformadores, elementos de protección, controles y todas las instalaciones eléctricas que se requieran para obtener suficiente energía eléctrica y alumbrado a los sitios que comprende la consultoría. Estas redes serán aprobadas por el INTERVENTOR, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO.
Las instalaciones eléctricas hechas por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA cumplirán con la normatividad vigente para tal fin.
Excepto cuando se establezca lo contrario, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá desconectar, desmantelar y remover todos los servicios eléctricos temporales que haya instalado en el seguimiento de la consultoría a la terminación de esta.

El contratista de INTERVENTORÍA deberá cerciorarse de la desconexión, y retiro de todos los servicios eléctricos temporales que haya instalado el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA durante la ejecución, a la terminación de la consultoría.
La INTERVENTORÍA deberá suministrar y mantener por su propia cuenta los teléfonos y/o transmisión de voz y datos y otros sistemas de comunicación que pueda requerir en relación con la consultoría; todas las líneas y permisos serán de su entera responsabilidad y a su costa.

5. CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El INTERVENTOR será el representante de la Entidad frente al respectivo Contrato de Consultoría, para lo cual deberá aplicar todas las normas técnicas y metodologías vigentes, y en general deberá aplicar todos los principios y normas de seguimiento y control comúnmente aceptados que resulten aplicables a la consultoría referida. Adicionalmente, el INTERVENTOR será el responsable de revisar e informarse de todos los antecedentes referentes a la consultoría.

Para este efecto, el INTERVENTOR deberá tener en cuenta además de la Normatividad contemplada en el Contrato de INTERVENTORÍA básico, sus adicciones y otrosíes; todas aquellas normas técnicas vigentes que resulten aplicables, dentro de las cuales se enuncian las siguientes:

- REGLAMENTOS AERONÁUTICOS DE COLOMBIA- RAC
- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS ANEXO 14 DE LA OACI.
- MANUAL DE DISEÑO DE AERÓDROMOS, OACI, 2014.
- ACN-PCN MÉTODO PARA REPORTAR LA RESISTENCIA RELATIVA DE LOS PAVIMENTOS
- Normas expedidas por el Ministerio de Transporte
- Normas de la Empresa de energía local.
- Normas INVIAS para construcción y ensayos de laboratorio para materiales.
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS

6. VALLAS.

El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA realizará a su costo el suministro e instalación de las vallas necesarias para la información del contrato de acuerdo con la normatividad vigente y/o que suministre la AEROCIVIL; la INTERVENTORÍA realizará la aprobación de la instalación de las vallas para la correspondiente consultoría, también verificará que el contratista las mantenga en correcto estado o realice la reposición si se presenta deterioro o vandalismo. En caso de prolongarse la intervención el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA procederá a la actualización que aplique a estas.

7. PERSONAL Y EQUIPOS DE LA INTERVENTORÍA.

La INTERVENTORÍA, es responsable de contar con el personal calificado e idóneo para la ejecución de las actividades, que permitan el cumplimiento integral del objeto contractual. La relación laboral y demás temas inherentes al manejo administrativo de este personal, estará bajo el criterio de la firma

de INTERVENTORÍA, sin embargo, esta condición debe garantizar el personal requerido acorde con los plazos de ejecución y volumen trabajo requerido.
Este personal está obligado a participar en primera persona en la ejecución del contrato, en las reuniones y comités que se desarrollen en relación con las consultorías o labores de la INTERVENTORÍA, y deberá también avalar los trabajos que ejecute con alcance a su experticia profesional.

El INTERVENTOR se obliga a llevar y mantener sus equipos certificados (de oficina y medición) en perfectas condiciones (calibración y mantenimiento), para lograr una adecuada INTERVENTORÍA, con veracidad en los resultados.

7.1 PERSONAL DE LA INTERVENTORIA.

El personal del cuadro No. 1, se considera el mínimo requerido, previo a la suscripción del acta de Inicio, sin excepción de otras obligaciones como el perfeccionamiento del contrato, y deberán ser presentados por el Contratista de INTERVENTORÍA, así:
A los TRES (3) días hábiles siguientes, a la Adjudicación del Proceso, el contratista de la INTERVENTORÍA deberá presentar como mínimo las hojas de vida relacionadas en el cuadro No. 1, para que sean revisadas y aprobadas por la SUPERVISIÓN del contrato de INTERVENTORÍA y avaladas por el Director de Infraestructura Aeroportuaria.

Cuadro 1. *Personal mínimo requerido en la propuesta por aeropuerto.*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1,1	DIRECTOR INTERVENTORIA	**1**

Descripción	**REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA**
Cargo o rol:	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
Pregrado:	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO, con matrícula profesional vigente.
Posgrado:	No se requiere.
Experiencia General:	Experiencia profesional de mínimo TRES (3) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Experiencia Especifica:	Experiencia de mínimo TRES (3) años, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos: 1) Ejercicio profesional en la empresa privada como: 1. Director y/o Coordinador y/o Gerente de proyectos de obra o interventoría de: construcción y/o ampliación y/o mantenimiento y/o conservación y/o adecuación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o reforzamiento estructural de: edificaciones no residenciales. Ejercicio profesional en entidades oficiales y/u organismos multilaterales, como funcionario del nivel asesor y/o directivo y/o coordinador y/o profesional y/o contratista de prestación de servicios profesionales, siempre y cuando se haya desempeñado en la dirección y/o coordinación y/o supervisión de proyectos de obra o interventoría para la: construcción y/o ampliación y/o mantenimiento y/o conservación y/o adecuación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o reforzamiento estructural de: edificaciones no residenciales.

Para la suscripción del acta de inicio del contrato de INTERVENTORÍA, se deberá contar con:

- Verificación y aprobación por parte del SUPERVISOR asignado por la AEROCIVIL de las hojas de vida del personal evaluado en la etapa precontractual, en el evento que sea necesario la modificación de este personal, deberá contarse con la aprobación por parte de la AEROCIVIL a través del SUPERVISOR, siempre y cuando medien razones justificadas y la (s) nueva (s) hoja (s) de vida sea de las mismas o de mejores calidades de la inicialmente evaluada.

- Presentación por parte del contratista de INTERVENTORÍA al supervisor de la Aeronáutica de las hojas de vida del personal no evaluado en la etapa precontractual, para que se surta la respectiva evaluación y aprobación de la AEROCIVIL, en el evento que alguna de las hojas de vida presentadas no guarde relación con lo exigido en los perfiles definidos en las especificaciones técnicas, la INTERVENTORÍA deberá en un término no mayor a tres (3) días hábiles presentar una nueva hoja de vida que cumpla con lo exigido, so pena de incurrir en falta grave a las obligaciones, con las consecuentes sanciones contractuales.

  Para acreditar la formación académica y experiencia general de los profesionales propuestos, el contratista previo a la suscripción del acta de inicio deberá anexar por cada uno de los profesionales, los documentos que se describen en el siguiente cuadro, cumpliendo con lo requerido por el pliego de condiciones y las especificaciones técnicas.

Hoja de vida	Los profesionales deben diligenciar el Formato 15 - Hoja de Vida.
Título profesional	Copia del Diploma o Acta de Grado o Título Profesional, expedido por la respectiva Universidad; acreditado según la legislación de cada estado.
Matrícula profesional o equivalente	Copia de la matricula o tarjeta profesional o equivalente para profesionales colombianos.
Certificado vigencia de la matrícula profesional o equivalente	Certificado de la vigencia de la matricula profesional o equivalente, vigente a la fecha de cierre de presentación de la oferta del presente proceso, para profesionales colombianos.
Título posgrado	Copia del Diploma o Acta de Grado, expedido por la respectiva Universidad o Institución de Educación, debidamente acreditada conforme a la legislación de cada Estado. Para el caso de títulos de postulantes extranjeros, estos deben encontrase validados por la autoridad Competente Colombiana.
Permiso temporal para ejercer sin matrícula a personas tituladas y domiciliadas en el exterior	Los profesionales extranjeros deberán presentar el correspondiente permiso temporal para ejercer sin matrícula profesional.
Certificados de experiencia especifica.	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL CONTRATANTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO donde se indique claramente el nombre del profesional, cargo desempeñado, objeto del contrato ejecutado, fecha de iniciación, fecha de terminación, lugar de ejecución.

En caso de que el profesional haya ejercido su profesión en el mismo periodo de tiempo en distintas empresas o entidades, el tiempo de experiencia se contará por una sola vez.

Un profesional no podrá ser presentado por un contratista para dos [2] o más cargos dentro del presente contrato.

Nota 1: *Si la AEROCIVIL evidencia que el equipo o el personal dispuesto es diferente al ofertado y aprobado por la AEROCIVIL, la INTERVENTORÍA deberá de manera inmediata desplegar las medidas correctivas para que un término no superior a TRES (3) días hábiles, el equipo o personal avalado por la AEROCIVIL se encuentre efectivamente desarrollando las funciones o actividades requeridas, so pena de incurrir en falta grave a las obligaciones, con las consecuentes sanciones contractuales. La AEROCIVIL se reserva el derecho de realizar la verificación del personal y equipos en forma aleatoria o espontanea durante la ejecución del contrato de INTERVENTORÍA.*

Nota 2: *El INTERVENTOR se obliga a cancelar al personal ofrecido en su oferta y usado en la ejecución del proyecto, el salario y prestaciones sociales estipuladas en la normatividad vigente, así*

como pagar los aportes sistema de seguridad social integral con base en dicho salario, conforme a los valores de la oferta presentada y deberá mantener indemne a la Aerocivil de cualquier acción o reclamación por este concepto, teniendo en cuenta que no se genera ningún tipo de vínculo contractual o laboral entre el personal de INTERVENTORÍA y la AEROCIVIL.

Nota 3: *La incorporación del personal para la ejecución del contrato de INTERVENTORÍA, así como la correspondiente dedicación de estos se definirá de acuerdo con las necesidades del proyecto, previa autorización del respectivo SUPERVISOR de la AEROCIVIL, para lo cual se revisará el reconocimiento de sueldos de manera proporcional al tiempo y porcentaje de dedicación definido para la vigilancia del contrato de consultoría.*

Nota 4: *En el evento en que, en la ejecución del contrato de consultoría, la AEROCIVIL determine la necesidad de modificar el personal en cuanto a perfil o cantidad, le comunicara a la INTERVENTORÍA para que esta presente la respectiva propuesta en los términos y condiciones definidas por la AEROCIVIL.*

8. SEGURIDAD AEROPORTUARIA

La seguridad aeroportuaria es el conjunto de medidas de control de carácter obligatorio que están obligados a cumplir todos los usuarios de los aeropuertos públicos del país, y están establecidas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC, parte 160. Y por lo tanto de aplicación tanto para el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y de INTERVENTORÍA.

La seguridad aeroportuaria está bajo la responsabilidad del operador aeroportuario o el Administrador del Aeropuerto, según aplique, quien hará cumplir las normas contenidas en el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria y en el Plan de Seguridad de aeropuertos.
Para lo cual tanto el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA como el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberán armonizar sus actividades, procedimientos y recursos con la normatividad y exigencias aplicables durante la intervención en el aeropuerto.

8.1 Operaciones

8.1.1 Entrada a las áreas restringidas del aeropuerto.

La INTERVENTORÍA deberá verificar que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA tramite y obtenga la autorización para el ingreso a las áreas restringidas, entre las cuales se encuentran las pistas, calles de rodaje, plataformas y demás áreas de movimiento de aeronaves, esta solicitud deberá ser realizada por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, para el personal y los vehículos requeridos para la realización de la consultoría con el operador o Administrador aeroportuario.

El anterior trámite también aplica para la INTERVENTORÍA, quien deberá informar directamente a la AEROCIVIL de sus necesidades para la obtención de permisos de ingreso.

La INTERVENTORÍA, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, su personal y sus vehículos cumplirán con los procedimientos de requisa e inspección realizados en los sitios de ingreso autorizados por el operador o Administrador aeroportuario.

La INTERVENTORÍA será responsable por los daños o perjuicios ocasionados por las acciones, omisiones o faltas realizadas por sus empleados.

8.1.2 Manual de operaciones aeroportuarias.

Todos los vehículos que ingresen al Aeropuerto, por parte de la INTERVENTORÍA para la supervisión del contrato de consultoría y el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA para la ejecución de la consultoría a las áreas restringidas, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones Aeroportuarias establecido a través de la Resolución 02076 de 1997 de la AEROCIVIL o el manual del aeródromo.

Si los vehículos necesarios para el desarrollo de la consultoría o sus conductores no cumplen con las normas del Manual de Operaciones Aeroportuarias, no podrán ingresar a las áreas restringidas.
Si ya lo han hecho, serán retirados hasta tanto no se cumplan los requerimientos establecidos, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

8.1.3 Vehículos Motorizados.

Todo el tráfico vehicular debe parar frente a todas las áreas activas de movimiento de aeronaves; tampoco puede entrar a estos lugares sin autorización de la Torre de Control o quien haga sus veces.
Si se desea identificar claramente los vehículos con propósito de hacer un control ya sea por iniciales o por números, entonces el símbolo de identificación debe ser de veinte (20) centímetros mínimos, y debe tener un color fácil de leer. Los símbolos pueden ser aplicados por medio de cinta o pintura soluble en agua, de acuerdo con lo requerido por el RAC.

Los vehículos motorizados y el equipo trabajando dentro del Área de Operaciones y en las vías vehiculares del Aeropuerto no deben sobrepasar una velocidad de 20 kilómetros por hora.
Las aeronaves tienen prioridad sobre todos los vehículos motorizados y sobre el equipo.

8.1.4 Autorización de ingreso y puestos de control.

Toda persona o vehículo que pretenda ingresar a las áreas restringidas del aeropuerto debe hacerlo por los puestos de control autorizados, por el administrador del aeropuerto bajo la vigilancia del personal de seguridad y cumpliendo las condiciones establecidas en el manual de seguridad del aeropuerto.

Desde el momento del ingreso y durante la permanencia en las áreas restringidas, las personas y vehículos exhibirán los permisos en un lugar visible conforme lo establece el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria y el Manual de Operaciones Aeroportuarias.

Las personas y vehículos sólo podrán ingresar o transitar por las áreas autorizadas en el correspondiente permiso. Si ingresan a un área distinta serán sancionados de acuerdo con lo estipulado en las normas de seguridad aeroportuaria.
Los costos de los permisos del personal y equipos de la INTERVENTORIA serán asumidos por el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA.

Los permisos serán devueltos por el contratista a la finalización de la consultoría o cuando el empleado sea retirado del servicio. El contratista responderá por el mal uso que sus empleados den a los permisos.

9. OTRAS CONSIDERACIONES

La propuesta del INTERVENTOR del plan de trabajo no significa que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que sean reconocidas variaciones en los precios o salarios o en la cantidad de las unidades ofrecidas en la propuesta económica.
El cálculo de presupuesto ofertado debe atender todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista INTERVENTOR.

La discriminación de salarios y precios de oferta económica será tenida en cuenta y utilizada para adelantar las labores de liquidación, en el evento de presentarse una terminación anticipada del contrato o no cumplimiento en la vinculación del personal mínimo relacionado; caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación.

El último pago se realizará, de acuerdo con los días efectivamente ejecutados, y aprobados por el supervisor teniendo como base mes de 30 días.
Serán por cuenta exclusiva del INTERVENTOR todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato de INTERVENTORÍA, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee en horario diurnos y nocturnos, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la INTERVENTORÍA, transportes, equipos, costos de laboratorio, investigaciones técnicas, revisión de estudios y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos que se causen en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

Nota 1: El cuadro de cargas es estimativo de los recursos que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual, una vez se tenga claridad de las actividades del contrato de consultoría, se deberá ajustar para el acta de inicio.

Nota 2: La INTERVENTORÍA debe mantener los recursos necesarios, para realizar sus funciones durante el tiempo de ejecución del contrato, establecido en el pliego de condiciones y sus otrosíes.

Nota 3: En caso de requerirse personal adicional al relacionado en la oferta, el CONTRATISTA, de INTERVENTORÍA o la AEROCIVIL podrá, homologar este profesional(es), o técnico(s) requerido, por su equivalente en lo relacionado a su perfil profesional, para lo cual solamente se requerirá presentar

la necesidad y hoja de vida del profesional(es) o técnico(s) requerido y ser aprobado por parte del SUPERVISOR de la INTERVENTORÍA. Lo anterior aplica para los requisitos de ensayos de control y calidad, no incluidos en este documento, y de igual forma deberá ser solicitado, justificado, para ser aprobados por el SUPERVISOR de la INTERVENTORÍA.

El INTERVENTOR responderá civil y penalmente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de INTERVENTORÍA, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual haya ejercido o ejerza las funciones de INTERVENTORÍA; tal como lo establece el Estatuto Anticorrupción y demás normas aplicables.
Para efectos penales, el INTERVENTOR, cuando es contratado, se considera un particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebre con la AEROCIVIL, y, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.
Además de las anteriores responsabilidades, deberá tener en cuenta las señaladas por las disposiciones legales vigentes y las que se adicionen para el buen desarrollo de la INTERVENTORÍA.

10 GARANTÍAS TÉCNICAS

N/A

FUNCIONARIO ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO

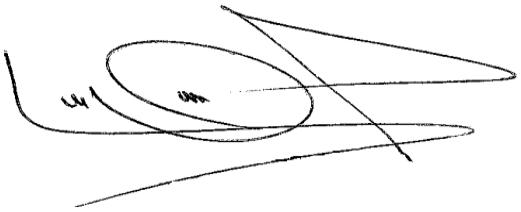
Nombre: DOUGLAS SARMIENTO OLANO
Cargo: Arquitecto contratista
Área: infraestructura
Extensión:

Firma: 

JEFE O DIRECTOR UNIDAD EJECUTORA

Nombre: CARLOS ESTEBAN ARRUBLA PAUCAR
Cargo: Director regional Antioquia
Área: Dirección Regional
Extensión:

Firma:



Se firma en Rionegro a los quince (15) días del mes de junio de 2021.